



*“2008-2010. Bicentenario de la Independencia y
Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México”*

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

21 DE ENERO DE 2011

No. 1017

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Jefatura de Gobierno

- ♦ Decreto por el que se expide la Ley Registral para el Distrito Federal 3
- ♦ Decreto por el que se expide la Ley para la Atención Integral del Cáncer de Mama del Distrito Federal 23
- ♦ Decreto por el que se expropián a favor del Distrito Federal 31 lotes ubicados en el Pueblo Santa Fé y las colonias Tlapechico, El Piru Santa Fé, Carlos A. Madrazo y Pueblo Nuevo, Delegación Álvaro Obregón, con una superficie de 6,248.21 metros cuadrados, para su regularización a favor de sus actuales ocupantes (segunda publicación) 36
- ♦ Reglamento de Uniformes, Condecoraciones, Insignias, y Divisas de la Policía del Distrito Federal 42
- ♦ Acuerdo por el que se declara a la Orquesta Típica de la Ciudad de México como patrimonio cultural intangible de la Ciudad de México, Distrito Federal 48

Delegación Benito Juárez

- ♦ Nota Aclaratoria que modifica el Aviso por el cual se emiten los conceptos y cuotas por aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público y productos por la prestación de servicios de derecho privado en la Delegación Benito Juárez, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 851 el día 1 de junio de 2010 52

Delegación La Magdalena Contreras

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el Manual Administrativo en su parte de Organización con No. de Registro MA-02D10-1/10 53

SECCIÓN DE AVISOS

- ♦ Cinlat Logistics, S.A. de C.V. 183
- ♦ G N SI Servicios, S.A. de C.V. 187
- ♦ Excelencia Mra, S.C. R.L. C.V. 188
- ♦ Mansfield Industrial Of México, S.A. de C.V. 188
- ♦ Fluorita de México, S.A. de C.V. 189
- ♦ Aviso 190

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA A LA ORQUESTA TÍPICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMO PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.**- Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 122 párrafos segundo y cuarto, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, fracción II, 52, 67, fracciones II y XIX, 87 y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 12, 14, 15, fracción XII, 16, fracciones II y IV, 32 Bis, fracciones I, III, XII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2, fracciones II, V y VI; 3; 4, fracciones IX, XI y XIII; 5, fracciones I, II, XIV y XXI, 6; 8, 18, fracciones I y II, 19, fracción VII, 55, 56 y 57 de la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal; y 1, incisos a), b), c), y d), 2; numerales 1 y 2; 13; 14; inciso a, y 15; de la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

C O N S I D E R A N D O

Que la cultura, concebida como la totalidad de la conducta colectiva e individual la cual incluye los productos de las actividades mentales y físicas de los miembros de un grupo social, los cuales pueden ser de carácter material o inmaterial, comprendiendo así sus tradiciones, costumbres, creencias, formas de pensamiento, pautas de conducta, economía, tecnología, organización social, expresiones artísticas, derecho, religión, instituciones y en general todos los aspectos de la vida social, constituye una prioridad para el Gobierno del Distrito Federal, en tanto es el vínculo identitario más importante para los habitantes de esta Ciudad.

Que el patrimonio cultural, es parte importante de la cultura de toda sociedad y por ello refleja su historia, su concepción del mundo, su identidad y permanencia futura como comunidad.

Que las expresiones artísticas son una forma de manifestación del patrimonio cultural de un grupo social o una sociedad, ya que constituyen una de las manifestaciones más sensibles de la creatividad humana y con ella se recogen experiencias, tradiciones, ideas, sentimientos, luchas y cosmovisión de un pueblo, convirtiéndose así en un vínculo formador de lazos afectivos, ideal entre generaciones.

Que dentro de estas expresiones artísticas, se encuentra la música en su diversidad creativa, la cual a lo largo de la historia de nuestro país y en particular de nuestra Ciudad, ha sido capaz de vincular la tradición proveniente de las culturas indígenas que nos dieron origen, con aquellas que por diversas razones han formado parte de nuestro devenir histórico.

Que una de esas experiencias en la historia de la Ciudad de México, se gestó a partir de 1884 bajo la iniciativa del gran músico italiano Carlos Curti; proyecto que originalmente se denominó Orquesta Típica Mexicana y que en los años cuarenta del siglo XX se transformó en la Orquesta Típica de la Ciudad de México.

Que la Orquesta Típica de la Ciudad de México, ha sido una creación original, en tanto que es la decana de las orquestas en nuestro país, así como por su conformación, la cual integra los instrumentos tradicionales de la música indígena con aquellos que forman parte de las orquestas de música clásica; por esta particularidad ha sido la expresión musical más clara que recoge y expresa la diversidad cultural que nos caracteriza como nación, constituyéndose así en una institución educativa capaz de transmitir a través de su música las diversas etapas de nuestra historia nacional.

Que la importancia cultural de la Orquesta Típica de la Ciudad de México radica fundamentalmente en el beneficio público, en el servicio educativo y en las aportaciones innovadoras para preservar las fuentes orales y el patrimonio intangible relacionado con la música popular mexicana.

Que tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como diversos tratados internacionales ratificados por el Senado de la República, imponen al Estado Mexicano y, por ende, al Gobierno del Distrito Federal, la adopción de medidas concretas orientadas a salvaguardar las distintas manifestaciones culturales, dentro de las cuales se encuentra la Orquesta Típica de la Ciudad de México

Que como resultado de la dinámica social propia, así como influencias de otras latitudes expresadas en una gran urbe como la Ciudad de México, un número importante de manifestaciones e instituciones culturales como la Orquesta Típica de la Ciudad de México han visto amenazada su existencia ante el surgimiento de nuevas expresiones culturales y la falta de condiciones que tiendan a su preservación, razón por la cual deben ser salvaguardadas por el Gobierno del Distrito Federal, a fin de asegurar su preservación, protección, valoración y revitalización.

Que disposiciones internacionales aplicables en materia de patrimonio cultural intangible como la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, aprobada en octubre de 2003 por la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), obliga al Estado Mexicano a adoptar las medidas de orden jurídico, técnico, administrativo y financiero adecuadas para garantizar el acceso al patrimonio cultural inmaterial.

Que el sentido social, educativo y recreativo que congrega el servicio de la Orquesta Típica de la Ciudad de México, refuerza la identidad en torno a un patrimonio cultural de todos los mexicanos y particularmente de los habitantes de la Ciudad de México.

Que la protección y preservación de la Orquesta Típica de la Ciudad de México, fortalece el tejido social de la población y promueve la creatividad, al generar un servicio educativo lúdico y al fomentar la continuidad de la enseñanza y la creación con los instrumentos típicos de la misma, lo cual es un aporte para que se ejerzan los derechos culturales de la ciudadanía del Distrito Federal.

Que en el año 2009 un grupo de ciudadanos interesados en la preservación de la tradición que representa la Orquesta Típica de la Ciudad de México, con base en la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal, solicitó a la Secretaría de Cultura del Distrito Federal declarara a esta institución tradicional como Patrimonio Cultural Intangible de la Ciudad de México, a cuyo efecto fue elaborado el dictamen intitulado La Orquesta Típica de la Ciudad de México: Patrimonio Cultural Intangible de la Ciudad; destacando la trascendencia de dicha institución musical, así como sus aportes a la cultura y logros no sólo en la Ciudad de México sino en todo el país y a nivel internacional y resolviendo la procedencia de tal declaratoria.

Que como resultado de lo anterior la Secretaría de Cultura elaboró el Proyecto de Declaratoria, el cual fue sometido a aprobación del suscrito, y

Tomando en cuenta que para el Gobierno del Distrito Federal y sus habitantes resulta prioritario realizar todas las acciones requeridas para preservar, proteger y fomentar la cultura en sus diversas manifestaciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA A LA ORQUESTA TÍPICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMO PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

PRIMERO.- Se declara a la Orquesta Típica de la Ciudad de México como Patrimonio Cultural Intangible de la Ciudad de México, Distrito Federal.

SEGUNDO.- El objeto de la presente declaratoria es la determinación del carácter de Patrimonio Cultural Intangible de la institución musical Orquesta Típica de la Ciudad de México, de acuerdo al artículo 4, fracción XI, de la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal, siendo esta declaratoria de interés social y de utilidad pública para los habitantes de la Ciudad de México. Las características y especificidades de dicho patrimonio cultural intangible son las que a continuación se describen:

I. De su trayectoria histórica

El surgimiento de pequeñas orquestas que aparecieron en la Ciudad de México en el siglo XVII, fue creciendo y evolucionando hasta llegar a la Orquesta Típica Mexicana, fundada en pleno auge porfirista por el maestro Carlos Curti, el primero de agosto de 1884. Esta orquesta constituye el primer antecedente directo de la actual, desde 1940 se conoce como Orquesta Típica de la Ciudad de México, según la copia del Acta Constitutiva publicada el lunes 5 de agosto de 1929.

La Orquesta Típica de la Ciudad de México tiene una trayectoria artística y social que nos relata la conformación de las orquestas nacionales, y con ello también de las instituciones culturales, por lo que es una fuente de información histórica y social de México.

Al ejecutar con instrumentos propios del país los diversos arreglos de música tradicional de México y otras partes del mundo, así como las transcripciones de la música escolástica especialmente arregladas para ella, así como el interpretar obras de autores contemporáneos mexicanos, la Orquesta promueve y fomenta el conocimiento, respeto a la diversidad cultural y a la creación humana.

II. De su integración

La Orquesta Típica de Ciudad de México es una agrupación musical con 126 años de existencia (1884-2010), que se dedica a interpretar música mexicana y lo más popular de la música universal, que fue transcrita y arreglada especialmente para dicha organización por músicos compositores del siglo XIX y XX. Su archivo musical abarca más de 1300 obras que se encuentran resguardadas en el Centro Cultural Ollin Yoliztli y en el Archivo Histórico de la Ciudad.

La Orquesta Típica de la Ciudad de México está integrada actualmente por las siguientes familias de instrumentos:

- a) Cuerdas frotadas: violines primeros, violines segundos, violas, violonchelos, contrabajos.
- b) Cuerdas punteadas: salterios grandes, salterios chicos, guitarras, bandolones, bajos sextos.
- c) Alientos madera: flautas, flautín, oboes, clarinetes, fagot.
- d) Alientos metal: trompetas, trombones, tuba, cornos.
- e) Percusiones: timbal, marimbas, accesoristas.
- f) Coro: sopranos, mezzosopranos, contraltos, tenores, bajos.
- g) Director: un director artístico y un director de coro.

III. De la composición de sus instrumentos.

Los instrumentos musicales que definen a la Orquesta como típica son:

- a) El Salterio;
- b) El Bandolón;
- c) El Bajo Sexto;
- d) La Marimba;
- e) La Guitarra Séptima Mexicana;
- f) La Mandolina;
- g) El Huehuetl; y
- h) El Teponaztli.

TERCERO.- Para el cumplimiento de las obligaciones que la presente declaratoria conlleva, el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Cultura, conformará a más tardar en un término de 30 (treinta) días hábiles a partir la publicación de esta Declaratoria, una Comisión de la Orquesta Típica de la Ciudad de México, la cual tendrá entre otras funciones, la elaboración de un programa de conservación, a corto, mediano y largo plazo, destinado a investigar, preservar, difundir y promover dicha institución musical, así como las demás atribuciones que se señalen en los lineamientos organizativos correspondientes.

La Comisión de la Orquesta Típica, estará con formada por un máximo de 10 miembros, considerando la representación de la Secretaría de la Cultura y la de la propia Orquesta Típica, así como de las principales instituciones de enseñanza musical a nivel superior. Habrá también representación de personas que se consideren conocedoras de la materia.

CUARTO.- La Secretaría de Cultura del Distrito Federal vigilará el cumplimiento de esta Declaratoria, gestionará los recursos que apoyen la realización del programa de preservación y elaborará el reglamento de la Orquesta Típica.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Esta Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para su observancia y aplicación.

TERCERO.- Para el funcionamiento de la Comisión de la Orquesta Típica de la Ciudad de México, la misma elaborará sus lineamientos organizativos, así como el programa de preservación en un plazo no mayor de 90 (noventa) días naturales, posteriores a su integración e instalación, los cuales serán aprobados por la Secretaría de Cultura. El programa de preservación de la Orquesta Típica deberá considerar el carácter educativo, institucional y social de dicha institución musical.

CUARTO.- La Secretaría de Cultura del Distrito Federal inscribirá el presente Decreto en su Catálogo de Patrimonio Cultural Intangible de acuerdo al artículo 20, fracción IV, de la Ley de Fomento Cultural. También inscribirá en este Catálogo las disposiciones reglamentarias y programáticas a que hace referencia esta Declaratoria.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de enero del año 2011.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE CULTURA DEL DISTRITO FEDERAL, ELENA CEPEDA DE LEÓN.- FIRMA.**
